



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01214-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ
Fecha: 08/06/2021
11:58:56

EXPEDIENTE: SEPEG.2021001283

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
12:00:10

Trujillo, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA, en audiencia pública de fecha martes 08 de junio de 2021, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 025699, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Trujillo, en el proceso de la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021:

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN
Fecha: 08/06/2021
11:38:09

1. Motivo de la impugnación: 15 cédulas de la mesa de sufragio indicadas en el visto, ha sido observadas por Johnny Carlos Quispe Mamani, personero de mesa de votación por considerar que: los votos no están marcados correctamente para la Elección Presidencial.

2. Apertura del sobre conteniendo la cédula: En audiencia pública de fecha 08 de junio de 2021 a la que han sido convocados los personeros de las organizaciones políticas, se realizó la apertura de los sobre remitido por la ODPE Trujillo en la que constan las cédulas impugnadas.

3. Características de la cédula de sufragio: Visualizadas las cédulas por los miembros del JEE de Trujillo, se observa que la marca realizada por el elector (aspa/cruz) tiene las siguientes características: en las cédulas se verifica una aspa remarcada varias veces conforme lo requiere el artículo 262 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 08/06/2021
11:36:42

4. Análisis y conclusiones: Abierto los sobres de impugnación de voto y extraída la cédulas de sufragio, se constata lo siguiente:

4.1. En las cédulas N° 001 al 015, se verifica que, que si bien ha marcado con un aspa en el recuadro correspondiente a la elección Presidencial a favor de la organización política Fuerza Popular, este símbolo consta de una línea remarcada por los ciudadanos votantes, de lo cual se desprende la convicción de los electores en validar su voto a su opción electoral preferida, por ende no se desvirtúa las características del voto, en consecuencia, se consideran votos válidos en la Elección Presidencial - Segunda Elección Presidencial.

De la revisión de las cédulas impugnadas, se tiene un total de un (15) votos válidos para la organización política Fuerza Popular. En tal sentido, es pertinente computar dicha cifra en favor de la referida organización política.

En consecuencia, la impugnación propuesta debe ser rechazada de conformidad con el artículo 262 y 282 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Por lo expuesto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01214-2021-JEE-TRUJ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ
Fecha: 08/06/2021
11:59:24

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
12:00:18

Artículo primero. - Declarar **INFUNDADA** la apelación sobre impugnación del voto, efectuada por Johnny Carlos Quispe Mamani, personero de mesa de votación N° 025699, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo segundo.- CONSIDERAR en el acta electoral N° 025699.96-S la cifra 130 como el total de votos de la organización política Fuerza Popular

Artículo tercero.- CONSIDERAR en el acta electoral N° 025699.96-S la cifra 0 como el total de votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN
Fecha: 08/06/2021
11:38:20

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, acompañando el acta observada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIA ELENA ALCANTARA RAMIREZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 08/06/2021
11:36:45

DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN
Segundo Miembro

JUAN CARLOS VENEGAS OLIVA
Tercer Miembro

OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ
Secretario Jurisdiccional
hbc

